



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego por el apoderado judicial de la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., petición por medio de la cual da cumplimiento al requerimiento efectuado por esta dependencia judicial el día 10 de junio de 2021, así mismo, informo al señor juez, que, una vez revisada la base de datos del Banco Agrario de Colombia S.A., se evidencia el depósito judicial No. 469630000654174 por valor de \$115.000.000, el cual se encuentra pendiente de pago. Sirvase proveer. Buenaventura, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 690

Proceso: Ordinario
Demandante: Harold Viveros Hurtado y otros
Demandado: Luz Marlene Aristizabal y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2013-00140-00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que conforme lo indicado por el peticionario se cuenta con la certeza por parte de esta dependencia judicial de la efectividad de la conciliación parcial realizada entre la parte demandante y el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra constituida en la audiencia del 26 de enero de 2016; el Despacho accederá a lo pedido por el petente y ordenara la devolución del depósito judicial No. 469630000654174, por valor de \$115.000.000, en favor SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de Nit. 860009578-6, a través de abono a la cuenta No. 003600-10038-6, cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469630000654174, por valor de \$115.000.000, en favor SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de Nit. 860009578-6, a través de abono a la cuenta No. 003600-10038-6, cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia., a la parte demandante, conforme lo expuesto en esta determinación.

Por secretaria déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfg

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e80a17d6a6f84982a880e4834b3540768fdd42ef7574b0005d0cf8debb
90545b

Documento generado en 24/08/2021 10:35:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>